



Diez y siete maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

N. Y S.

D.<sup>no</sup> Joseph Antonio Escudilla y Aragon, Pedro Mathos  
de Monzon y Miguel Moreno de Ximur Vizcarra, y  
Escudilla de esta Villa ante V.<sup>os</sup> en la misma forma que  
pedimos y sin perjuicio de otro recurso que no convenga  
de que pudiéramos usar = Decimos, que es constante de publico  
y notorio, que el Ayuntamiento todo, los años por el día del  
S.<sup>to</sup> S.<sup>to</sup> Miguel hace repartimiento de tierra a los Escudilla  
de esta dicha Villa para sus parideras, el qual tenemos  
segun la costumbre, se tiene por acabado, y cesado hasta  
el día de S.<sup>to</sup> Antonio Abad y pasado este día el coto de  
manera, que ya pueden libremente ardear los Escudilla sin que  
dos años las parideras de otros = y es así que ha llegado a  
nra noticia que por D.<sup>no</sup> Lorenzo Martinez Escudilla, y  
D.<sup>no</sup> Joseph Garcia Lerma Escudilla, a quienes se les señaló en  
el día de S.<sup>to</sup> Miguel próximo pasado para la paridera de  
sus ganados el Millar que se intitula el Infante se ha pro-  
cedido, que por el Ayuntamiento se les continúe acabado y ce-  
sado hasta el día veinte y cinco de Marzo ofreciendo pagar por  
de mas tiempo a beneficio del Caudal de Propio, la cantidad